G.D.O.C. N° 1274/2023

COPIA

Asunción, 28 de agosto de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Lic. Adelia Noa López
Gerencia Departamental
Gabinete de la Presidencia
29/08/23 15:47

Ref.: Dictamen - MODIF. AL CONTRATO BNF-P Nº 763/2022 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 01/2023 PROSECUCIÓN DE OBRAS DE SUCURSALES DEL BNF EN CDE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA. ID: N° 403.936/2022.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 763/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 y su modificación según Adenda BNF-P N° 01/2023, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.**, para la "Prosecución de Obras de las Sucursales del Banco Nacional de Fomento en Ciudad del Este y Tomás Romero Pereira". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato surge como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 1/2022, para la **"Prosecución de Obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira"**, adjudicado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 7 Acta 75 de fecha 16 de noviembre de 2022 a la firma **MEGGA IMPORT EXPORT S.A.**, por un monto total de **G. 11.708.894.138.- (guaraníes once mil setecientos ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho) IVA incluido**, con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, según el siguiente detalle:

Prosecución de obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira		
PROVEEDOR	LOTE N° 1 Sucursal Ciudad del Este	LOTE N° 2 Sucursal Tomás Romero Pereira
MEGGA IMPORT EXPORT S.A.	Monto: G. 7.614.118.716.-	Monto: G 4.094.775.422.-

Al respecto, el **Punto 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA**, quedó establecido de la siguiente manera:

Periodo de construcción, lugar y otros datos

DESCRIPCION	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	LUGAR
LOTE 1 SUCURSAL CIUDAD DEL ESTE	12 (DOCE) meses, luego de recibida la Orden de inicio y el Acta de Entrega del Sitio de Obra, que serán entregadas en el mismo acto.	Tte. Rojas Silva c/ Abdón Palacios, Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay.
LOTE 2 SUCURSAL TOMAS ROMERO PEREIRA	8 (OCHO) meses, luego de recibida la Orden de inicio y el Acta de Entrega del Sitio de Obra, que serán entregadas en el mismo acto.	Avda. María Auxiliadora e/ Manuel Ortiz Guerrero, ciudad de Tomás Romero Pereira, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

- La Nota GDA GO N° 349/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración.

- La Nota FO-62/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, del Servicio de Fiscalización de Obras Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, *referente al Contrato BNF-P N° 763/2022 para "PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA", sobre la extensión de plazo para la culminación de la Obra Lote N° 2.*

- La Resolución DNCP N° 1807/2022 *por la cual se modifica y amplía el artículo 71* [1] *de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las*

[1] ***El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:*** *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La Nota GDA GO N° 349/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, en relación a la nota del Servicio de Fiscalización Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, FO 62/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, recibido en este Gabinete de Obras el 25 de agosto del corriente, referente al Contrato BNF-P N° 763/2022 para **"PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA",** sobre la extensión de plazo para la culminación de la Obra del Lote N° 2.

Al respecto, el servicio de Fiscalización de Obra, Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, comunica los resultados de la evaluación realizada respecto a la solicitud de extensión de plazo, presentada por la contratista **Megga Import Export S.A.**, el 26 de julio del presente año, en relación a la ejecución de la obra para la sucursal Tomás Romero Pereira, asimismo, la Fiscalización expone en la nota arriba señalada, que ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de las circunstancias expuestas por la empresa contratista en su solicitud, y tras una cuidadosa revisión de la documentación presentada recomiendan enfáticamente la aprobación de la ampliación del plazo solicitado, esa Fiscalización, cree que la justificación presentada por le empresa son legítimas y fundamentadas y sugiere aceptar la extensión del plazo hasta el 15 de diciembre del presente año, como fecha de conclusión de la obra para la sucursal de Tomás Romero Pereira.

Los elementos que respaldan la recomendación de la Fiscalización son los siguientes:

- **Días de lluvia**: Hemos recibido la planilla de cálculo de atrasos debidos a los días de lluvia, acompañada de los pertinentes libros de obras e informes proporcionados por la Dinac. Estos documentos confirman la existencia de demoras imprevistas y justificables que han afectado el avance de la obra.
- **Ausentismo por Epidemia**: La declaración jurada presentada por la Empresa Contratista certifica la incidencia del ausentismo debido a la epidemia. Esta situación ha impactado en la productividad de manera inevitable y es otro factor que respalda la necesidad de la prórroga.
- **Dificultad en la provisión de perfiles de aluminio**: Adjuntamos la nota remitida por la empresa proveedora que confirma las dificultades en la provisión de los perfiles de aluminio necesarios para la obra. Esta contingencia ha influido en la planificación y ejecución del proyecto.

[1] ***Artículo 3°.*** *Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.* ***Artículo 4°.*** *Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Conclusión

En base a los fundamentos expuestos por el Servicio de Fiscalización, Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco y a la documentación respaldatoria presentada por la empresa contratista Megga Import Export. S.A. y analizadas, verificadas y aprobadas por la Fiscalización, este Gabinete de Obras considera razonable otorgar la extensión del plazo hasta el 15 de diciembre del presente año, como fecha de conclusión de la obra de Tomás Romero Pereira, en el marco del Contrato BNF-P N° 763/2022 para "PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA", específicamente al lote N° 2, fundadas en el ahorro que representará para la Institución al contar con un local propio, y en base al interés público, teniendo en cuenta el rol del Banco Nacional de Fomento de promover el desarrollo económico y social del país, priorizando los proyectos de fomento estratégicos e inclusivos, deviene necesario contar con infraestructura edilicia moderna proyectadas actualmente para sus sucursales, que aporten funcionalidad y confort tanto a funcionarios como clientes, así como elevar la imagen institucional del BNF.

Se anexa al presente informe las siguientes documentaciones respaldatorias presentadas por la Fiscalización:

- Nota FO66/2023 del 24 de agosto de 2023 del Servicio de Fiscalización de Obra Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco.
- Copias de Libro de Obra de Tomás Romero Pereira, foliados del 1 al 26.
- Informe de lluvias, según Libro de Obra de la Fiscalización, acompañado de Registro de precipitación diaria de la DINAC (Dirección de Meteorología e Hidrología), foliado del 1 al 7.
- Declaración Jurada del listado de personal de Obra afectado por las epidemias chikunguña, zyka, dengue e influenza, presentada por Lic. Nimio Villalba, representante Legal de S&V Servis del Grupo Megga Import Export S.A.
- Nota de Puro Aluminio S.A. Distribuidores de perfilados de aluminio, herrajes y accesorios
- Propuesta de Cronograma corregido (desplazamiento hasta el 15 de diciembre de 2023).
- Nota de S&V Servis del Grupo Megga Import Export S.A. solicitud de desplazamiento del cronograma hasta el 15 de diciembre de 2023.

Asimismo, la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, según correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, comunica en el marco de la solicitud de extensión del plazo para la culminación de la Obra de la Sucursal Tomás Romero Pereira, la persona competente que reconoce la misma es: Administrador del Contrato: Patricia Marlene Candia Fariña, Cédula de Identidad 2.359.754

El dictamen de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº correspondiente al proyecto de modificación remitido para su estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la Nota GDA GO N° 349/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, en relación a la Nota FO-62/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, del Servicio de Fiscalización de Obras Ing. Alberto Gustavo Rolón Franco, *referente a la extensión del plazo para la culminación de la Obra del Lote N° 2 – Sucursal Tomás Romero Pereira*, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 763/2022 suscrito en fecha 2 de diciembre de 2022 y su modificación según Adenda BNF-P N° 01/2023 del 14 de marzo de 2023, para PROSECUCIÓN DE OBRAS DE LAS SUCURSALES DEL BNF EN CIUDAD DEL ESTE Y TOMÁS ROMERO PEREIRA, en el sentido de modificar la Cláusula 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, con relación al **"PERIODO DE CONSTRUCCIÓN – LOTE N° 2 SUCURSAL TOMAS ROMERO PEREIRA"**, prorrogando el periodo de construcción correspondiente, **hasta el 15 de diciembre de 2023.**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.

GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Encargado de Despacho
Gerencia General